



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación En Salud

CONCURSO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACION EN SALUD DEL IMSS CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2017

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 251 fracción XXIV de la Ley del Seguro Social vigente; el artículo 27 de la Ley de Ciencia y Tecnología vigente; artículos 9 a 14 de la Ley de la Propiedad Industrial vigente; artículo 163 fracción II de la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud vigente; artículo 82 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; artículos 165 a 171 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; el Contrato de Fideicomiso para la Constitución y Administración del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico denominado "Fondo de Investigación en Salud"; las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico denominado "Fondo de Investigación en Salud" y el Acuerdo del Comité Técnico del Fondo de Investigación en Salud con número: **CTFIS/1EXORD/005/2017**

La Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud y de la Coordinación de Investigación en salud **invita a las Investigadoras y a los Investigadores de tiempo completo de los Centros y Unidades de investigación y al Personal de Salud de las Unidades de atención médica y de las áreas normativas de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS** a concursar por la obtención de apoyo financiero para el desarrollo de protocolos de investigación en salud.

1. BASES

1.1. Consideraciones Generales

1.1.1. Los protocolos de investigación deberán corresponder a un problema de salud de las y los derechohabientes del IMSS, lo cual deberá manifestarse claramente en la sección de justificación del protocolo de investigación.

1.1.2. Los protocolos de investigación deberán contar con la aprobación y **número de registro institucional** ya sea del Comité Local de Investigación en Salud (CLIS) o del **Comité Local de Investigación y Ética en Investigación en Salud (CLIEIS)** que le corresponda; o bien, la autorización y número de registro Institucional del **Comité o Comisión Nacional de Investigación Científica (CNIC)**, de acuerdo a las disposiciones institucionales vigentes (*Procedimientos 2810-003-002 y 2800-003-004*, disponibles en <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion>). En caso de modificaciones a la propuesta original, en su contenido o de las colaboradoras o colaboradores, se deberá contar con la autorización de la enmienda suscrita por la o el Presidente del **CLIS/CLIEIS** o la **CNIC** que autoriza, según corresponda. Si ya transcurrió más de un año del registro, deberá contar con el **dictamen de reaprobación anual del CNIC. No se aceptarán protocolos de investigación en proceso de registro.**

1.1.3. Sólo se considerarán las propuestas que cumplan con **todos** los requisitos que se describen en esta convocatoria.

1.2 Categorías para participar

1.2.1. El personal institucional **sin calificación curricular** podrá concursar por un monto hasta de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Tendrán prioridad las solicitudes de apoyo a protocolos que sean tesis de alumnos Institucionales de especialidad, maestría o de doctorado, en las que la investigadora o el investigador responsable del protocolo esté registrado como tutor o alumno para ese mismo protocolo de tesis.

1.2.2. El personal institucional clínicos o las y los investigadores de tiempo completo **con calificación curricular vigente como Investigador Asociado o Titular** podrá concursar por un monto hasta de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Tendrán prioridad las solicitudes de apoyo a protocolos que sean tesis de alumnos Institucionales de especialidad, maestría o de doctorado, en las que la investigadora o el investigador responsable del protocolo esté registrado como tutor o alumno para ese mismo protocolo de tesis.

1.2.3. El personal institucional clínicos o las y los investigadores de tiempo completo con **calificación curricular vigente como Investigador Titular** podrá concursar por un monto hasta de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**. Tendrán prioridad las solicitudes de apoyo a protocolos que sean tesis de alumnos Institucionales de especialidad, maestría o de doctorado, en las que la investigadora o el investigador responsable) responsable del protocolo esté registrado como tutor o alumno para ese mismo protocolo de tesis. **El protocolo de investigación deberá tener número de registro del Comité Nacional de Investigación Científica para participar en esta modalidad.**

1.3 Los protocolos de investigación en salud tendrán que incluirse en los siguientes **Temas Prioritarios**, en sus **aspectos clínicos**, en **calidad de la atención**, **prevención** y en la **organización de los servicios de salud**:

- Enfermedades cardiovasculares y circulatorias
- Diabetes mellitus
- Desórdenes mentales y de comportamiento
- Lesiones no intencionales
- Neoplasias malignas
- Condiciones neurológicas
- Enfermedades musculoesqueléticas
- Enfermedades digestivas
- Enfermedades de los órganos de los sentidos
- Enfermedades respiratorias crónicas
- Prevención

1.4. Restricciones para Participar

1.4.1. Sólo se considerarán las propuestas que **no estén recibiendo, no hayan recibido o concursen en el mismo ejercicio por recursos institucionales** diferentes a esta convocatoria y que tampoco estén ejerciendo simultáneamente recursos de otras entidades para la misma propuesta.

1.4.2. **No podrán participar** las investigadoras, los investigadores o el personal de salud que en convocatorias institucionales, a partir del año **2005**, omitieron la presentación de informes técnicos o financieros de protocolos de investigación en salud con financiamiento institucional, como corresponda.

1.4.3. Cada investigadora o investigador podrá participar como responsable en no más de un protocolo de investigación.

1.4.4. Los Titulares de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud, así como de la Coordinación de Investigación en Salud, no podrán participar como responsables en los protocolos que estén concursando para la obtención de financiamiento.

1.4.5. No podrán participar las investigadoras, los investigadores o el personal de salud que al momento del cierre del periodo de recepción de documentos de la presente convocatoria, tengan cuatro o más protocolos con Apoyo Financiero Institucional *vigentes sin atraso*, más de dos protocolos con Apoyo Financiero Institucional *vigentes atrasados*, se considerará *atrasado* cuando el protocolo beneficiado tenga más de 2 años de haber concluido el plazo final del convenio específico de financiamiento *sin cerrar el protocolo*, con el(los) producto(s) de investigación comprometido (s).

1.4.6. Las investigadoras, los investigadores o el personal de salud que den por terminado técnicamente un protocolo de investigación beneficiado, sin entregar él o los productos comprometidos (por *ejem*: cancelaciones), no podrán participar por apoyo financiero institucional por un periodo de hasta tres años.

1.4.7. No podrán participar las investigadoras o los investigadores de tiempo completo que no tengan calificación curricular vigente.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

2.1. Ser personal que labora en el área de la salud, con **una plaza de base o de confianza** en el IMSS.

2.2. Enviar todos los documentos, completos y legibles, y toda la información que se describe a continuación, en tiempo y forma mediante el Sistema Electrónico de la Coordinación de Investigación en Salud (SIRELCIS), con acceso a través de la Dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion>. (Los anexos están disponibles en la misma dirección).

2.3. Solicitud de apoyo financiero, requisitada correctamente y sin omisiones en la página electrónica (SIRELCIS), con la información personal general **verídica** (incluido el domicilio y el teléfono que son necesarios para la formalización del apoyo) e información curricular actualizada de la o el responsable (incluido el número de cédula profesional que es necesario para la formalización del apoyo), **sin omisiones**.

2.4. Copia del **comprobante institucional de pago más reciente** de la investigadora o investigador responsable del protocolo.

2.5. En caso de protocolos que correspondan a un trabajo de tesis de maestría o de doctorado, se debe **adjuntar una carta con el compromiso de graduar al alumno(a) vinculado** y deberá enviar **copia del documento oficial vigente**, que avale la **inscripción, acreditado por la entidad académica en la que se efectúa el curso**, en el que se identifique al **solicitante como alumno (a)** del programa de posgrado o como **asesor(a) principal o tutor (a) de tesis**, así como el título del protocolo de tesis, que debe relacionarse directamente con el del protocolo para el que se solicitan los recursos y con el que fue registrado por el CLIS/CLIEIS o el CNIC, en su caso con las enmiendas y reprobaciones correspondientes.

2.5.1 En caso de protocolos que correspondan a los **alumnos de Especialidad** se deberá agregar una carta del responsable del área de Educación de la Unidad Médica, donde se especifique adscripción del alumno, el título del protocolo (que debe estar relacionado directamente con el del protocolo para el que se solicitan los recursos), el nombre del tutor y **una carta con el compromiso de graduar al alumno(a) vinculado.**

2.5.2 En caso de alumnos Institucionales deberá adjuntar **copia del tarjetón de pago del alumno vinculado.** Tendrán prioridad las solicitudes de apoyo a protocolos que sean tesis de alumnos Institucionales de especialidad, maestría o de doctorado.

2.6. Copia del dictamen de aprobación del CLIS/CLIEIS o del CNIC en el que se identifique a la investigadora o al investigador que solicita el apoyo financiero como responsable del protocolo, el número de registro institucional y el título del protocolo de investigación; en caso pertinente la autorización de enmienda suscrita por la o el Presidente del CLIS/CLIEIS o del CNIC, que autoriza, según corresponda. No se aceptarán protocolos en proceso de registro.

2.6.1 Copia del dictamen de **aprobación del CNIC** para protocolos de investigación **de las Investigadoras o los Investigadores Titulares** que concursan por apoyo financiero por más de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

2.6.2 Si ya transcurrió más de un año del registro, deberá contar con el **dictamen de reaprobación anual** del CNIC.

2.7. En su caso copia vigente del dictamen de reaprobación anual, del Comité de Ética en Investigación en Salud del CNIC, transcurrido más de un año del registro inicial.

2.8. Protocolo de investigación elaborado de acuerdo con las recomendaciones institucionales que se identifican en el "*Procedimiento para la solicitud, evaluación, autorización y seguimiento de apoyo financiero institucional a protocolos de investigación en salud clave 2810-003-004*", disponible en <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigación>, en el que se identifique de manera clara la descripción específica de las necesidades a cubrir mediante los recursos que se solicitan y todos los anexos pertinentes, incluyendo un resumen estructurado y, en su caso, la carta de consentimiento informado.

2.8.1. Dentro del protocolo se debe agregar la justificación de cada rubro del gasto específico en el que se propone aplicar el financiamiento, de acuerdo con el desarrollo del protocolo de investigación. Así como el desglose presupuestal en el que se indiquen los montos de gasto corriente y de inversión, de acuerdo al catálogo de clasificación de gasto que se describe en el "*Procedimiento para la solicitud, evaluación, autorización y seguimiento de apoyo financiero institucional a protocolos de investigación en salud 2810-003-004*", que se puede consultar en la dirección electrónica <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigación>.

2.8.2. La justificación de no más de dos cuartillas, sobre el **impacto potencial del protocolo de investigación propuesto sobre la atención médica y/o sobre la prevención (primaria, secundaria o terciaria) del padecimiento** a corto, mediano y largo plazo.

2.9. Cronograma de actividades del protocolo de investigación, con la descripción de las etapas de **avance semestral**, en la que se deberán especificar los **productos entregables en cada etapa**, el cual será el sustento para identificar el avance en el desarrollo de la propuesta, resaltando los productos finales a entregar.

2.9.1 El cronograma deberá ajustarse a no más de 2 años para los protocolos de investigación que concursen hasta por **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** y a no más de 3 años, para los que concursen hasta por **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

2.10. Descripción de todos los financiamientos institucionales que haya recibido la Investigadora o el Investigador, del 2005 al 2016 sin excepción, incluyendo el año en que los recibió, el título del protocolo correspondiente y los productos específicos que generó.

2.11. En caso de ser investigadora o investigador con calificación curricular institucional, una **copia del informe de evaluación curricular** completo, que documente que es **vigente al menos hasta la fecha de emisión de los resultados, de ésta convocatoria.**

2.12. Los documentos completos y legibles con la solicitud deberán recibirse por vía electrónica a partir del **19 de septiembre** y hasta el **19 de octubre del 2017** a las 17.00 horas (no habrá prórrogas), a través de SIRELCIS, con acceso a través de la dirección electrónica: <http://sirelcis.imss.gob.mx/>

2.13. La o él solicitante será el responsable de revisar si su solicitud ha sido recibida adecuadamente y cumple con los requisitos de esta convocatoria, durante las 48 horas siguientes al envío a través de la página electrónica. **Cuando el envío se haya efectuado durante el último día del periodo de recepción, la o el solicitante perderá la opción de efectuar correcciones.**

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. La solicitud de apoyo financiero y los documentos que la acompañan, deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 1.1.3 de ésta convocatoria.

3.2. Con la finalidad de que el protocolo sea debidamente evaluado y dictaminado por los evaluadores, la o el responsable del protocolo deberá indicar en el formato de la solicitud la categoría en la cual participa, así como el área de conocimiento que considere más afín a la naturaleza del protocolo de investigación.

3.3. El dictamen que emita la Coordinación de Investigación en Salud será inapelable.

3.4. Los resultados finales se darán a conocer a partir del 17 de noviembre del 2017

3.5. La investigadora o investigador responsable de cada propuesta a la que se le asigne apoyo financiero deberá firmar una **carta compromiso** dirigida a la Coordinación de Investigación en Salud y al Fondo de Investigación en Salud, en la que se comprometa: a utilizar y administrar los recursos económicos de acuerdo a la propuesta autorizada, a desarrollar el protocolo de investigación de forma responsable y ética, a entregar los productos intermedios y finales que se describan en el mismo, y a **entregar oportunamente todos los informes ordinarios y extraordinarios** que le correspondan, en conocimiento de que, en caso contrario se suspenderán los recursos y la investigadora o investigador responsable asumirá la responsabilidad administrativa aplicable. *En apego a la "NORMA Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos." (Punto 7.4.4.).*

La carta compromiso (con firma autógrafa de la investigadora o investigador responsable), deberá de enviarse **en formato digital** a través del Sistema de Registro Electrónico de la Coordinación de

Investigación en Salud, en cuanto se publiquen los resultados, y **en formato impreso** al Fondo de Investigación en Salud al tramitar el convenio específico de financiamiento.

3.6. La investigadora o el investigador responsable de cada propuesta a la que se le asigne apoyo financiero deberá entregar un **informe semestral del avance del protocolo**, congruente con el cronograma de actividades propuesto, deberá asegurar el adecuado resguardo de toda la información y documentos relacionados al protocolo de investigación y a su desarrollo, durante un periodo de al menos **10 años** después de su conclusión. La información y los documentos deberán estar disponibles para revisión o auditoría en cualquier momento.

3.7. La falta de cumplimiento en la entrega de los informes ordinarios o extraordinarios, así como la conducción irresponsable de la investigación serán motivo de la suspensión del ejercicio del financiamiento.

3.8. El ejercicio de los recursos deberá estar programado para un periodo máximo de 2 años a partir de su autorización para los protocolos de investigación que concursen hasta por **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo de 3 años para los protocolos de investigación que concursen hasta por **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

3.9. La investigadora o el investigador beneficiado deberá entregar, al menos un artículo publicado mínimo en una revista en cuartil 3 y/o 4 clasificado por Web of Science si su categoría de participación es hasta por **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** y al menos un artículo publicado mínimo en una revista en cuartil 1 y/o 2 clasificado por Web of Science si su categoría de participación es de hasta **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**; donde se dé el crédito al número de apoyo del financiamiento administrado por el Fondo de Investigación en Salud, así como en su caso copia del acta de grado del alumno vinculado, para dar por terminado el financiamiento. Se considerará que el protocolo está vigente y atrasado, cuando tenga más de 2 años de haber concluido el plazo final del convenio específico de financiamiento sin cerrar el proyecto.

3.10. La Investigadora o el Investigador responsable deberá citar como su adscripción en el artículo derivado del protocolo beneficiado, el nombre completo del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

3.11. La Investigadora o el Investigador beneficiado deberá solicitar y mantener vigente el dictamen de reaprobación anual por el CNIC, o el CLEI/CLIEIS, según sea el caso, hasta la terminación del protocolo.

4. EVALUACIÓN

4.1. Consideraciones Generales

4.1.1. La evaluación de todos los expedientes de solicitud de apoyo financiero, será coordinada por un **Grupo Académico de Evaluación de Expedientes (GAEE)**, integrado por investigadoras e investigadores titulares clínicos o de tiempo completo reconocidos, del propio instituto, quienes no podrán estar ocupando cargos administrativos. Además serán asesorados por un grupo compuesto por representantes del Órgano Interno de Control, de la Unidad de Atención Médica, del Fondo de Investigación en Salud y la (el) Titular de la Unidad de Educación, Investigación y Políticas de Salud.

4.1.2. Los integrantes del GAEE no podrán participar en las reuniones en las cuales se evalúen las solicitudes de apoyo financiero donde participen como autores, o formen parte del grupo de investigación, o sean autores de proyecto.

4.1.3. El GAEE deberá emitir sus recomendaciones para la aceptación o rechazo de las propuestas, con apego a los términos de esta Convocatoria, a los "**Criterios de evaluación**" que se señalan en el apartado 4.2 de esta Convocatoria, con sustento en las recomendaciones de las y los revisores y con apego al "*Procedimiento para la solicitud, evaluación, autorización y seguimiento de apoyo financiero institucional a protocolos de investigación en salud clave 2810-003-004*", disponible en <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion>. Para la evaluación de cada propuesta, tanto del protocolo de investigación como de los productos entregables, se solicitará la revisión por al menos dos Investigadoras e Investigadores en el área del conocimiento. En los casos en que este requisito no pueda cumplirse, la evaluación deberá ser efectuada por al menos una Investigadora o Investigador calificado y una experta o experto en el área del conocimiento. Se podrá solicitar la participación de Investigadores clínicos con o sin calificación curricular, para la evaluación de protocolos que así lo requieran, previa invitación por escrito de la o el titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

4.1.4. El GAEE deberá emitir sus recomendaciones para la aceptación o rechazo de las propuestas, con apego a los términos de esta convocatoria y al "*Procedimiento para la solicitud, evaluación, autorización y seguimiento de apoyo financiero institucional a protocolos de investigación en salud clave 2810-003-004*".

4.1.5. El GAEE emitirá una recomendación después de analizar cada propuesta. Deberá documentar cada reunión de trabajo mediante minuta suscrita por todos los participantes, la cual entregará a la o el Titular de la Coordinación de Investigación en Salud con la relación de las propuestas evaluadas y la recomendación emitida.

4.1.6. La Coordinación de Investigación en Salud emitirá los dictámenes con sustento en esta convocatoria, en las recomendaciones del GAEE y en el presupuesto disponible.

4.2. Criterios de Evaluación

4.2.1. Distribución de los recursos

a) El 35% del recurso asignado a ésta convocatoria, será distribuido entre protocolos de investigación, donde la investigadora o el investigador responsable tenga categoría de **Investigador Titular del IMSS**.

b) El 35% del recurso asignado a ésta convocatoria, será distribuido entre protocolos de investigación donde la Investigadora o el Investigador responsable tenga categoría de **Investigador Asociado del IMSS**.

c) El 30% del recurso restante asignado a ésta convocatoria, será distribuido entre protocolos de investigación de **personal clínico sin calificación curricular**.

En caso de que el presupuesto de alguna de las categorías no se asigne en su totalidad, el GAEE valorará la reasignación a las categorías restantes.

4.2.2. La evaluación estará basada en la **pertinencia**, la **factibilidad**, la **calidad**, los **resultados esperados** en relación con las necesidades específicas que se describen en esta convocatoria y en los **resultados entregados** de protocolos con financiamiento institucional previo.

a) **Calidad de la propuesta de investigación**: será determinada mediante la evaluación por pares, de acuerdo al **punto 4.1.3** de ésta convocatoria. Para evaluar la calidad se considerará su congruencia

metodológica, originalidad, trascendencia y **factibilidad**. La investigadora o investigador deberá mencionar cuál es el aporte al conocimiento de su propuesta la cual debe ser fuertemente sustentada.

b) Los productos intermedios y terminales de la solicitud que se evalúa, deberán ser congruentes con las características de la propuesta, considerando: la **formación de recursos humanos Institucionales para la investigación**, la **publicación de los resultados** en las mejores revistas internacionales del área, la optimización de recursos, la **mejora de servicio institucionales** o la **obtención de un patente**. Los protocolos que incidan directamente sobre la atención médica o sobre la prevención de un padecimiento deberán declararlo con fundamento.

c) En el caso de que la investigadora o el investigador haya recibido previamente apoyo financiero institucional, se considerará la calidad de los productos intermedios o terminales (por ejemplo, tesis o publicaciones, patentes) de cada protocolo para al que se otorgó apoyo financiero.

d) El GAEE tomará en consideración los **resultados entregados** a la Coordinación de Investigación en Salud, **de los financiamientos Institucionales previos**, de acuerdo al porcentaje de cumplimiento del producto o productos comprometidos. Tendrán prioridad las investigadoras o los investigadores que tengan menos de tres protocolos con apoyo financiero vigentes, que hayan entregado mayores resultados y las y los investigadores que tengan 1 o menos protocolos con apoyo financiero atrasados. Serán considerados con prioridad baja, los que hayan entregado menos del 50% de resultados comprometidos en un plazo mayor a 2 años, luego de haber concluido el plazo final del convenio específico de financiamiento, esto con la finalidad de evitar observaciones como resultado de la revisión de las cuentas públicas realizado por la Auditoría Superior de la Federación. La lista del porcentaje de cumplimiento se obtendrá de los productos comprometidos entregados por las Investigadoras e Investigadores beneficiados, en el último informe de seguimiento técnico y financiero semestral, del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior. *En apego al artículo 12, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología (D.O.F. 05-06-2002, última reforma 08-12-2015) página 8, que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley, serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".*

4.3 Aplicación de los Criterios de Evaluación

4.3.1. La evaluación de cada propuesta se deberá efectuar de acuerdo a la categoría de participación, con las siguientes consideraciones:

a) En el caso de Investigadoras e investigadores con calificación curricular vigente, de acuerdo con su trayectoria científica.

b) Cuando la investigadora o el investigador responsable cuente con una trayectoria científica consolidada, la propuesta se analizará considerando principalmente la evaluación del protocolo que realicen los revisores, los antecedentes de productividad científica y de formación de recursos humanos y para la investigación, que se planea efectuar a través del protocolo que se propone y, de la entrega de productos intermedios o terminales de apoyo(s) financiero(s) previo(s).

c) Cuando la investigadora o el investigador responsable cuente con una trayectoria científica incipiente, la propuesta se analizará considerando principalmente la evaluación del protocolo que realicen los revisores, la originalidad y la calidad del protocolo de investigación que se propone, además de la formación académica, antecedentes de productividad científica y, de los productos intermedios o terminales de apoyo(s) financiero(s) previo(s).

d) En el caso de personal institucional sin calificación curricular. La propuesta se analizará considerando principalmente la evaluación del protocolo que realicen los revisores, la calidad y la originalidad del protocolo de investigación que se propone, el objetivo de optimización de recursos o mejora de servicios y en su caso, la trayectoria científica y la entrega de productos intermedios o terminales de apoyo(s) financiero(s) previo(s).

5. FORMALIZACION

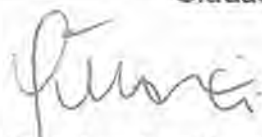
5.1. Después de que las o los responsables de las propuestas que resulten beneficiadas hayan entregado la carta compromiso, como se refiere en el apartado 3.5 de esta convocatoria, deberán apegarse al *"Procedimiento para la formalización del convenio específico de financiamiento de protocolos de investigación en salud y proyectos para el desarrollo de la investigación del Instituto Mexicano del Seguro Social clave 2800-003-001"*, para que se formalice la asignación de los recursos y al *"Procedimiento para la administración y el ejercicio de los recursos financieros asignados a protocolos de investigación en salud y a proyectos para el desarrollo de la investigación en el Fondo de Investigación en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social clave 2800-003-002"* para el ejercicio de los recursos en un plazo máximo de 2 años a partir de su autorización para los protocolos de investigación que concursen hasta por **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** y máximo de 3 años para los protocolos de investigación que concursen hasta por **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

6. SITUACIONES NO PREVISTAS

6.1. En el caso de presentarse circunstancias no previstas en esta Convocatoria ni en los procedimientos institucionales *"Procedimiento para la formalización del convenio específico de financiamiento de protocolos de investigación en salud y proyectos para el desarrollo de la investigación del Instituto Mexicano del Seguro Social -clave 2800-003-001"*; *"Procedimiento para la administración y el ejercicio de los recursos financieros asignados a protocolos de investigación en salud y a proyectos para el desarrollo de la investigación en el Fondo de Investigación en Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social clave 2800-003-002"* y *"Procedimiento para la solicitud, evaluación, autorización y seguimiento de apoyo financiero institucional a protocolos de investigación en salud clave 2810-003-004"* (disponibles en la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/investigacion>) la o el responsable del apoyo financiero deberá comunicarlo mediante oficio, de manera clara y sucinta, al Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, ubicada en el 4to piso de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.

6.2. En el oficio en el que se describa toda circunstancia extraordinaria, deberá identificarse con claridad el nombre de cada colaborador (a) junto a su firma, la fecha en que se presentó la circunstancia extraordinaria, la fecha en la que se suscribe el oficio y la denominación y fecha de emisión de la Convocatoria mediante la que se asignó el apoyo financiero.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.


Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola
Titular de la Unidad de Educación,
Investigación y Políticas de Salud


Dr. Fabio Abdel Salamanca Gómez
Titular de la Coordinación de Investigación en
Salud